

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca
E-mail: jprmpalguataqua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4º Nº 5 - 03-13 B/Centro

Guataquí, Cundinamarca, 16 de abril de 2021

Oficio No. 0120

Doctor

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA

turriagoflorezabogados@gmail.com

Ref: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: 253244089001202000030
Asunto: DESIGNACIÓN CURADOR AD -LITEM
Demandante: MILCIADES LEONEL MORALES Y OTROS
Causante: BAZILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 09 de abril de los corrientes, este Despacho dispuso designarlo como curador Ad- litem de las personas que se crean con derecho a intervenir al interior del proceso de la referencia, para que los represente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, el cual señala que el nombramiento como curador Ad- litem: *“es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsarán copias a la autoridad competente.”*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN

Citadora